

LA BIBLIOTECA DEL CONVENTO DE BARCELONA
 DE LA ORDEN DE LA MERCED:
 UNA HERRAMIENTA PARA LA FORMACIÓN DE LOS FRAILES



Lápida que existia en l'antic convent de la
 Mercè de Barcelona, arrencada en l'any
 1765 pera tornarla a posar sis anys
 després en lo primer pòrt q' unta
 lo convent ab la esglesta, y
 desaparecuda en les
 revoltes polítiques
 de principis
 del passat
 segle

Concepción Rodríguez Parada

Barcelona, 2008

3 ORDO SANCTAE MARIAE DE MERCEDE CAPTIVORUM:¹ LA INSTRUCCIÓN DE LOS FRAILES EN LOS SIGLOS XIV-XV

Con el penoso ministerio de recoger limosnas
de iglesia en iglesia (no de casa en casa)
la atención consagrada a los estudios debía ser poca.
Había sin embargo algunos sacerdotes de elevada cultura
y el P. Otger pudo hacerla valer delante de los legos,
algunos de los cuales eran bastante instruidos.

Guillermo Vázquez Núñez (O de M)²

3.1 CONSTRUYENDO EL MARCO CONCEPTUAL (1ª parte/b)

En este capítulo seguiremos en parte el camino trazado en el capítulo anterior. Y decimos en parte, porque si bien es cierto que continuaremos interesándonos por la formación intelectual de los frailes a lo largo de los siglos XIV y XV,

¹ Denominación utilizada por el Papa Juan XXII al otorgar el magisterio general de la Orden a fr. Ramon Albert.

² *Actas del Capítulo general de 1317 celebrado en Valencia en el que fue elegido Maestro General el Ven. Raimundo Albert con asistencia de casi todos los frailes de la Orden.* Publícalo por primera vez con notas el P. Guillermo Vázquez Núñez (Roma: Colegio Pío Generalicio de San Adrián, 1930), p. 114.

abordaremos únicamente la cuestión en el seno de la Merced. Se trata ahora de seguir su rastro tal como se expone en las sucesivas constituciones y actas capitulares, para seguir con la elaboración de la primera parte del marco conceptual.

3.2 DE 1273 A 1327: EL PASO DE ORDEN LAICAL A ORDEN CLERICAL

3.2.1 LAS RAZONES DEL CAMBIO

El largo gobierno de fray Pere d’Amer (1271-1301), sirvió para consolidar el proyecto mercedario. Fue a partir de su fallecimiento que empezó una época de marcadas tensiones entre laicos y clérigos por el control de la orden, que culminó en 1317, con la intervención del Papa Juan XXII nombrando maestro general a fray Ramon Albert, que se constituyó en el primer clérigo que accedió a la maestría. El motivo de las disensiones entre ambas facciones tiene su origen en el incremento del número de clérigos y su manifiesta oposición a que la Merced estuviera en manos de laicos. El aumento gradual de ordenados se explica, como ya hemos señalado, por el creciente número de iglesias a cargo de la Orden, por los servicios religiosos que precisan los propios mercedarios, sus benefactores y los redimidos, amén de por la necesidad de ampliar los fondos provenientes de limosnas con destino a la redención.

En estos momentos, la colecta de limosnas constituía una buena fuente de ingresos y su cantidad dependía de dos factores: del número de iglesias y capillas desde el que dirigirse a los fieles y de la “calidad” de la predicación. En esta actividad, los mercedarios rivalizaban con los frailes de las otras órdenes mendicantes, porque la Merced, al no ser reconocida como tal, no podía pedir caridad por las ciudades. El valor de la predicación, la capacidad de convencer al auditorio sobre la bondad de los propios argumentos, razonamientos y acciones, la demostración de la superioridad de éstos frente a los aducidos por los “competidores”, es lo que hará despertar la generosidad de los fieles. Y, lógicamente, para ello se requieren frailes clérigos con una buena formación teológica y que, a la vez, sean modelo de vida espiritual.

El camino desde un planteamiento o modelo religioso laico hacia la clericalización no es exclusivo de la Merced. Esta tendencia es observable en el conjunto de la Iglesia durante los siglos XIII y XIV,³ y cabe entenderla como el segundo intento de la estructura eclesiástica de domeñar la religiosidad popular. El primero, si recordamos, se produce con la creación de las órdenes mendicantes, y el segundo, consiste en someter bajo la disciplina de la iglesia institucional, los últimos vestigios de la espiritualidad caritativa laica nacida después de la reforma de Gregorio VII.,⁴ esto es, “obligar” a los *fratres* a abrazar el estado clerical.

La diferencia entre los frailes de la Casa de Santa Eulalia y otras órdenes semejantes, es que en la orden de los cautivos, el paso del estado laical al estado clerical fue largo en el tiempo y capaz de provocar un cisma y unas heridas que tardaron en restañar. La razón de todo ello cabe buscarla en los orígenes laicos de la primitiva confraternidad y en que, aun sin estar escrito, era habitual que los principales puestos de responsabilidad recayeran en laicos. En los primeros tiempos de la orden, el maestro era la máxima autoridad espiritual -ya que actuaba como superior religioso- y temporal -puesto que administraba los bienes-, no obstante, esta autoridad era hasta cierto punto limitada al existir el capítulo general anual que actuaba como órgano de poder colegiado.⁵ La relativamente tardía emergencia de la figura del prior, que era clérigo, se debe a que tanto el maestro, en sus frecuentes desplazamientos por las casas de la Orden, como los frailes que visitaba, necesitaban de un sacerdote confesor para cubrir sus

³ En la OFM durante el mandato de fray Elías de Asís (1232-1239), tercer maestro general, se dieron enfrentamientos entre los miembros de la orden partidarios de la clericalización de ésta y los que oponían a ella. Su sustitución por fray Alberto de Pisa (1239-1240) abre una nueva etapa en el desarrollo de la confraternidad, al favorecer la aceptación y promoción de candidatos al sacerdocio. Su sucesor, fray Haymón de Faversham (1240-1244), primer maestro de teología de París ingresado en la Orden en 1224, limitaba la entrada de legos a la vez que los inhabilitaba para ejercer determinados cargos u oficios. La mentalidad escolástica de la época, el ejemplo de los Dominicos y las demandas del pueblo y de la misma jerarquía eclesiástica también favorecieron este proceso de clericalización. La WEB DE SAN FRANCISCO Y LOS FRANCISCANOS, *Franciscanos Minoritas: los hermanos menores en los siglos XIII-XIV*, <<http://www.fratfrancesco.org/hist/101.minor.htm>> [Consulta: 30/01/2008].

⁴ Véase también el primer capítulo de este trabajo.

⁵ Véanse los caps. II-IV, VI y XLIV-XLV de las CA en CD adjunto .

necesidades espirituales. Ello que nos permite colegir que el prior empezó siendo el hombre de confianza del maestro, para más tarde compartir con él la responsabilidad en el ejercicio de diferentes tareas, tal como muestran las CA. Al crecer el número de clérigos profesos, se despertó en estos una suerte de sentimiento en defensa de su “superior estado” que obligó al maestro a renunciar al ejercicio de la autoridad espiritual sobre los frailes ordenados desde 1301.⁶ La solución de compromiso adoptada por el papa Clemente V en 1308, consistió en la elección simultánea de un general y un prior. El generalato recayó en el lego fr. Arnau Rossinyol, encargado de los asuntos temporales, mientras que para el priorato general fue escogido fr. Ramon Albert, que ejercía la cura de almas:

Clemente V despachó una Bula disponiendo y mandando que el Reverendísimo Rosiñol gobernase la religión en quanto lo temporal, y el Reverendísimo Albert en quanto a lo espiritual. Para la jurisdicción de uno y otro el Concilio Tarraconense hizo comisión al Arzobispo de Tarragona y al Obispo de Valencia, los quales en virtud de otra comisión tomaron diferentes providencias, como constan del fol 308 y 309.⁷

El conflicto se resolvió definitivamente en el capítulo celebrado en 1317 en el convento del Puig, donde los 259 frailes mercedarios presentes, por sí o por sus apoderados, tanto laicos como clérigos, eligen mayoritariamente al clérigo fray Ramon Albert, maestro general de la Orden para gobernarla “en lo espiritual y lo temporal”, nombramiento sancionado por el Papa Juan XXII:

Joannes Episcopus, Dilectis filiis universis comendatoribus et fratribus tam clericis quam laicis, ordinis sanctae Mariae de Mercede captivorum, secundum regulam sancti Augustini viventibus, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

⁶ En este año, la intervención del rey Jaime II impidió que el gobierno de la orden pasara a manos de sacerdotes.

⁷ *Lucero general de todos los documentos y escrituras que se hallan en el Archivo del Real Convento de la Merced de Barcelona, que por orden del Reverendísimo P. Maestro Fr. Gabriel Miró, dispuso y arregló el P. Presentado Fr. Joaquín Borgas secretario de provincia en el año 1817.* ACA Monacales Hacienda, núm. 2848, p. 201.

Suscepti cura regiminis [...] eundem Raymundum tunc priores et professum dicti vestir ordinis, ut praefertur, de ipsorum Fratrum consilio, et Apostolicae plenitudine potestatis praefacto vestro ordini praefecimus in Magistrum, curam et administrationem ipsius vestir ordinis, sibi in spiritualibus et temporalibus committendo.

Quocirca universitati vestrae per Apostolica scripta mandamus quatenus eundem Raymundum Magistrum, pro nostra et Apostolicae Sedis reverentia benigne recipientes et honeste tractantes, sibi obedientiam et reverentiam debitam impendatis; ejusque salubria monita et mandata recipiatis hilariter, et efficaciter adimplere curetis; ta quod mutua Inter. Vos et ipsum abundem charitas et dilectionis gaudium ac optatae prosperitatis consurgere valeat incrementum. Alioquin sententiam quam idem Magister tulerit in rebelles, ratam habebimus et faciemus, auctore Domino, usque ad satisfactionem condignam inviolabiliter observari. Datum Avenione, nonis Januarii. Anno secundo.⁸

La Merced pasa entonces a ser canónicamente clerical. Vázquez Núñez (O de M) ya en el año 1930 mantenía, como Bynum lo hará en 1982, que la manera en la que el Papa Juan XXII decidió acabar con la polémica, nombrando general al P. Albert indica bien a las claras que la Iglesia institucional priorizaba la clericalización de las órdenes religiosas frente al mantenimiento de su carácter laico. Sin embargo, la explicación que sobre el mismo proceso da el provincial de Castilla en 1565, fr. Gaspar de Torres, es la siguiente:

[...] porque el distrahimiento de pedir y cobrar las limosnas para la redempcion no impidiesse el culto diuino, el recogimiento de los religiosos, ni menos el [] siempre en el coro fuesse estorbo para no cobrar las limosnas, sino que Marta y Maria, acción y contemplación fuessen hermanas, que ouiesse dos generos de personas, vnos fuessen frayles clerigos dedicados solamente, para el coro y altar, y culto diuino, y otros caualleros seglares para tratar y cobrar las limosnas y redempcion de cautivos [...]. A lo que se puede

⁸ *Actas del Capítulo general de 1317 celebrado en Valencia en el que fue elegido Maestro General el Ven. Raimundo Albert con asistencia de casi todos los frailes de la Orden*, p. 99. Según VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M) “No están en el Bulario de la Orden estas bulas, que vi en Roma en los registros de Juan XXII junto con otros despachos relativos a los principales legos, a los cuales confirma en sus encomiendas... Las bulas copiadas fueron impresas en Madrid en 1728 según copia expedida por el archivero del Vaticano Pedro Bonino de Pretil”.

coligir de nuestras primeras constituciones [...], todos biuian juntos en un monesterio [...] de la misma manera [...].⁹

Éste es, en síntesis, el proceso hacia la clericalización. Más allá de los datos aportados, no estimamos oportuno describir dicha evolución de manera exhaustiva, porque lo expuesto hasta ahora, nos permite calibrar hasta qué punto fue determinante la clericalización para que la Orden de la Merced se planteara que sus miembros recibieran algún tipo de formación intelectual.

3.2.2 LA FORMACIÓN DE NOVICIOS Y CLÉRIGOS EN LAS CONSTITUCIONES ALBERTINAS

Fr. Albert, en una de sus primeras decisiones como maestro general, reestructuró la Orden en cinco “provincias”: Cataluña, Aragón-Navarra, Valencia-Murcia, Francia-Mallorca y Castilla-Portugal, que se mantuvo vigente, salvo cambios menores, hasta finales del siglo XVI. Cada uno de los territorios debía celebrar un capítulo anual que servía para dirimir asuntos locales, cuya presidencia la ostentaba el maestro general o un vicario por él designado. La provincia francesa enseguida alcanzó un cierto grado de independencia y se consolidó como el principal centro de estudios de la Orden. El primer fraile titulado de teología en París, del que tenemos noticia según Gaver, fue el maestro fr. Berenguer Cantull (1331-1343);¹⁰ le siguieron fr. Dominique Sans (1345-1348), también conocido como Domingo Serrano, doctor en derecho canónico por París, miembro de la Universidad de Montpellier, fundador de tres colegios en los conventos de Montpellier, Gerona y el Puig y que, por primera vez en la Merced, resaltó la

⁹ *Regula et Constitutiones sacri Ordinis Beatae Mariae de Mercede Redemptionis Captiuorum, correctè diligentia atq[ue] industria admodum [...] fratris Gasparis de Torres, (Salmanticae: excudebat Mathias Gastius, 1565), libro I, cap. V “Del regimiento de la orden en su fundación”.*

¹⁰ Guillermo VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M), “Los grados académicos entre los Mercedarios”, *Boletín de la Orden de la Merced*, núm. 9-12 (1931), p. 283-287.

importancia que, para el ejercicio de la actividad redentora, tenía la formación teológica y filosófica.¹¹ Esta afirmación de Serrano es crucial, por cuanto permite establecer un paralelismo entre el objetivo inicial de la OP -la predicación basada en un profundo conocimiento teológico- y la redención mercedaria, que si bien empieza siendo el acto caritativo de una asociación de laicos, deviene, después de la clericalización, en la acción continuada de una orden religiosa clerical que para obtener los recursos necesarios para el desarrollo de su labor debe *con vencer* con sólidos argumentos espirituales, teológicos y éticos. En esto consiste lo que hemos dado, modestamente, en llamar, cambio de paradigma intelectual de la Orden Mercedaria: la toma de conciencia, tal como la expresa Sans o Serrano (O de M), de que la redención de cautivos no es posible si no se sustenta en una profunda instrucción, lo que invalida la posterior aseveración del maestro general de los Dominicos, Tomás de Vio (OP, 1468-1534), en el capítulo de 1508: “*si [los miembros de otras Órdenes] se dedican al estudio lo hacen por libre elección; para nosotros la evangelización resulta casi imposible si no se estudia*”.

El P. Nadal Gaver (1445) afirma haber recogido en su totalidad las llamadas Constituciones albertinas o *ordinis sanctae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* y el *Speculum fratrum (SF)*.¹² Añadió además las incorporaciones realizadas con posterioridad, aun cuando se desconoce la fecha en que fueron hechas. Por eso, mientras no se descubra algún ejemplar anterior al compilado por Gaver, o bien se hallen las actas de los capítulos generales celebrados entre 1327 y 1445, la versión que tenemos no es sino una aproximación más o menos fidedigna a la original.¹³

¹¹ Joaquín MILLÁN RUBIO (O de M), *La Orden de Nuestra Señora de la Merced (1301-1400)*, (Roma: Instituto Histórico de la Orden de la Merced, 1992), p. 239.

¹² En el ACA se conservan tres versiones: la manuscrita de fr. Nadal Gaver, ACA Ms Varia II; la de Alfonso ZORITA, *Speculum fratrum ordinis beatissime virginis sanctae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* (Valleoleti: Nicolaus Thierry, 1533), 196 fols. on vellum (Colección de góticos; 58); y la también manuscrita incluida en ACA Manuscritos, Miscelánea Merced, vol. 93.

¹³ Según el P. VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M) en *Mercedarios ilustres* (Madrid: Revista Estudios, 1966), p. 92, el *Speculum fratrum* gaveriano recoge la constitución albertina promulgada en el capítulo general de Agramunt (1327) y numerosas disposiciones decretadas en los sucesivos capítulos de los que no nos consta la fecha de celebración.

La mayoría de historiadores mercedarios afirman la continuidad en las nuevas constituciones de 1327, del espíritu, carisma y prioridades mercedarias¹⁴ expuestas por Amer en 1272. Sin embargo, en el texto de Albert se dice explícitamente, a modo de novedad, que la finalidad de la orden es su dedicación al oficio divino y a la redención de cautivos. Es importante destacar esta doble función por cuanto hace evidente la dualidad de la vocación mercedaria, a partir de estos momentos, entre vida activa-vida contemplativa, característica fundamental de las asociaciones de vida caritativa. El primer objetivo, en lo que sabemos, aparece expresado por primera vez en un texto y se complementa con los capítulos que disponen sobre la modalidad de dicho oficio divino y los que regulan la instrucción de los novicios. La importancia concedida a que el fraile dedique buena parte de su tiempo al oficio divino es obvia, dado el nuevo estatuto clerical de la orden. La presencia efectiva en el texto constitucional de la formación, se explica por esta nueva finalidad y por la influencia ejercida por las constituciones dominicanas en las que se inspiró Ramon Albert para redactar las mercedarias, tal como sostienen algunos estudiosos mercedarios:

Están elaboradas sobre la pauta, y muchas veces también sobre el texto, de las Constituciones dominicas de san Raimundo de Peñafort, pero conservan todo lo peculiar mercedario [...].¹⁵

Se ha dicho que estas Constituciones están calcadas en las de la Orden de Predicadores. En efecto, el P. Albert tomó de éstas las normas generales de vida religiosa, no expresadas en nuestras constituciones catalanas, y el cuadro de materias, pero colocó en los capítulos respectivos las leyes que la Merced venía observando desde el siglo anterior [...].¹⁶

¹⁴ Antonio VÁZQUEZ FERNÁNDEZ (O de M) y Eliseo TOURÓN (O de M), entre otros, véase bibliografía.

¹⁵ INSTITUTO HISTÓRICO DE LA MERCED, *La Orden de la Merced: estudios histórico-críticos* (Roma: Instituto Histórico de la Orden de la Merced, 1997), p. 207.

¹⁶ Guillermo VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M), *Manual de historia de la Orden de Nuestra Señora de la Merced* (Toledo: Editorial Católica Toledana, 1931), p. 185.

El contenido de las Constituciones albertinas, salvo algunas modificaciones impuestas por la reforma tridentina, siguió vigente desde 1327 hasta 1691, año en que fueron aprobadas las *Constituciones del Maestro José Llinás*. Sin embargo, entre unas y otras se redactaron las *Regula et Constitutiones sacri ordinis Beatae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* que incluyen el tratado *De initio ac fundatione Ordinis* del P. Gaspar de Torres (1565), las *Constituciones del Maestro Francisco de Salazar* con escolios del P. Zumel (1588), las *Constituciones del Maestro Juan Cebrián* (1632) y las *Constituciones* publicadas por el Maestro Juan Asensio (1664). Más adelante, en 1743 se aprobaron las Constituciones promovidas por el maestro José Mezquía. Es nuestro objetivo rastrear en todas ellas los capítulos dedicados a la educación mercedaria y a los oficios a desempeñar por los frailes.

Las *Constitutiones fratrum ordinis sanctae Mariae de Mercede redemptionis captivorum* (SF, 1445 y 1533), presentan una estructura articulada en torno a un breve proemio y dos distinciones o partes, la primera de las cuales presenta 25 capítulos, y la segunda, 26. En la primera distinción, se destinan dos capítulos (XIV, XV) a aspectos relacionados con la instrucción, aunque en ningún momento se dan normas precisas sobre los estudios que han de cursar novicios y frailes.

Cap XIV De recipiendis ad ordinem

[...] ordine nostro recipi requierentes. Primo per commendatorem vel duos idoneos fratres ad hoc specialiter deputatos in moribus et sufficientia diligenter examinentur. Examinatis vero per eosdem fratres commedatori et conventi rerferatur: eorum iuditio an recipi debeant relinquentes. Qui cum adducti fuerint in capitulum: vel alias in praesentiam commendatoris fratrum prosternant se in medio: vel [] commendatore et fratribus interrogati vero a commendatore quid []: respondeat. Misericordiam dei et vestram. Quibus ad iussum commendatoris erectis: exponat eis austeritatem ordinis: voluntatem eorum requires [signo de abreviatura]. Qui si respondeant se velle cum [id]cta servare dicat post cetera. [sigue la fórmula del ceremonial].¹⁷

¹⁷ ACA Ms Varia II, fol. 61 r-62 v; Alfonso ZORITA, *op. cit.*, fol. XVI v y ACA Manuscritos, Miscelánea Merced, vol. 93, fol. 7 r- 8 r.

Como observamos, se enumeran los criterios de admisión de los futuros frailes. A este respecto, los candidatos serán examinados por el comendador (superior del convento) o por dos “idoneos fratres” sobre su conducta moral y capacidad para ser buenos mercedarios “diligenter, in moribus et sufficientis”. El juicio de los examinadores se somete a la valoración del capítulo conventual que es quien, en última instancia, decide sobre la admisión.

Cap. XV De novitijs et eorum instructione

Commendator novitijs magistrum diligentem in eorum instructione praeponat: qui eos [] ordine doceat in ecclesia excitet: et ubicumque se habuerint negligenter: verbo vel signo quantus poterit eos studeat emendare. Necessaria (prout potest) debet eis procurare. De apertis negligentijs (cum añ eum petierint veniat) dare penitentiam: vel eos in suo capitulo debet proclamere. Humilitatem cordis et corporis doceat eos habet eiuxta [agujero] illo. Discite a me qui mitis sum: et humilis corde. Frequenter pure et discrete doceat eos consiteri. Sine proprio vivere. Propriam voluntatem deferere pro sui prelati voluntatem. Obedientiam in omnibus voluntaria observare. Quomodo vbisque et in omnibus se habere debeant instruere eos debet: et per locum vbi positi fuerint vbique teneant. Quomodo sibi danti aliquid vel auferenti/male vel bendicenti inclinari debent. Qualiter se continenat ad cameras. Ut oculos sublimes non habeant. Quomodo vel quid orent et quam silenter vt alijs rugirun non habeant vel faciant. Quomodo in capitulo vel vbicumque reprehensi fuerint a praelaty: sit venia facienda. Quomodo si fratrem suum aliquo modo scandalizauerint: postratus iaceat quosque placatus erigat eum. Lectio. Instruendi sunt etiam novitij: cum nemine contendere presumant:: et in omnibus magistro suo obediant: et in processione socium sibi collateralem attendat: neque loquantur locis et temporis interdictis. Neminem penitus iudicent: sed si qua ab vllo fieri viderint: ilicet mala videantur/bona suspicentur: vel bona intentione facta. Sepe enim humanum fallitur iudicium. Et per non loquantur de absente: nisi que bona sunt. Disciplinas frequenter suscipiant. Cum duabus manibus vivant et sedendo. Diligenter libros et vestes et res etiam alias monasterij custodiant [...].¹⁸

Este capítulo constituye el núcleo central en los que se refiere a la formación. En él se dice que los novicios quedan bajo la dirección de un maestro. Los

¹⁸ ACA Ms Varia II, fol. 62 v- 63 v; Alfonso ZORITA, *op. cit.*, fol. XVIIIr-XIX r y ACA Manuscritos, Miscelánea Merced, vol. 93, fol. 8 r- 9 r.

contenidos, son de tres clases distintas: general, ascético-espiritual y disciplinar¹⁹ y de convivencia.

Los contenidos generales incluyen información sobre la propia Orden (historia, carisma, prácticas, etc.). Los de tipo ascético-espiritual muestran el aprendizaje de la pobreza, la obediencia y de la humildad a través de la figura y ejemplo de Jesús; enseñan el ritual, el respeto a los compañeros de hábito, a pedir perdón y a obedecer en todo a su maestro. Finalmente, los contenidos de carácter disciplinar y de convivencia obligan a guardar silencio en determinadas ocasiones, a no discutir, a bajar los ojos como muestra de respeto, etc. En relación a la práctica religiosa, durante el primer año de noviciado o de prueba, los novicios deben estudiar la salmodia y el oficio divino. Incluye, como las constituciones americanas, una última recomendación, que los novicios no se ordenen sacerdotes antes de profesar como mercedarios.

En el ACA se conserva un ejemplar manuscrito del siglo XVII en castellano del *SF*, que difiere de la versión latina en lo que atañe a la ordenación de los capítulos. El dedicado a la formación que reproducimos seguidamente, ya no es el XV sino el V:

Capitulo V De los novicios y de la instrucción dellos

Comendador novitijs [...] El comendador ponga maestro deligente en la enseñanza de los novicios: que los enseñe en las cosas de la horden, y que los despierte que no se ayan negligentemente em palabras. O en señal ado quiera que se hallaren. Mas luego y con toda diligencia estudien delas dotrinas, y les parcelas cosas necesarias. Quando pidieren venia de las negligencias manifiestas: deueles reprehender y darles penitencia en el capítulo o en otro qual quiera lugar. E deueles enseñar que tengan toda humildad de coraçon y de obra, como dize el Señor: Aprended de mi que soi manso y humilde de coraçon. Enseñeles que se confiesen a menudo sin fiction y discretamente: y que vivan sin proprio y a que nieguen su voluntad en todas las cosas guardar obediencia voluntaria. En que manera se han de aver onde se hallaren: Que lugar han de tomar y tener. Como se han de inclinar y responder al que le

¹⁹ Antonio VÁZQUEZ FERNÁNDEZ (O de M), “La formación en las diversas constituciones de la Orden”, *Analecta Mercedaria*, nº 2 (1983), p. 317-362.

diere o tomare algo, y al que le ficiere bien o mal. En que manera han de estar en las celdas los ojos bajar sin mirar aca ni alla. En que manera han de orar y que an de pedir en la oración y con mucho silencio en manera que no hagan roydo ni estorbo a los otros. Quando los reprehendiere su perlado en el capítulo o en otro lugar qual quier en que manera se han de ver en pedir la venia y si escandalisare a algun freyle como se ha de postrar fasta que aplacado ello levante. Lection. Que no contienda con alguno que obedescan al maestro en todas las cosas. Que en las proçiones guarden a su compañero. Que no hablen en los lugares y [no lo entiendo] entre dichas. Que no juzguen a ninguno. Que las cosas que vieren las juzguen a buena parte y hechas con buena intinçion porque muchas veces es enganado el juicio de los hombres. Que no fablen de los absentes sino lo que es bueno. Que se desciplinen a menudo y que beban con dos manos y asentadas. Que guarden con diligencia los libros y las vestiduras y las otras cosas del monesterio que si ouiere pedido una cosa a un presidente y no se la diere no la demande a otro sin le exprimir la causa. E si la ouiere demandado al mayor no la demande al menor. Lection. Oyan las confesiones con mucha diligencia y enseñen la manera como se han de confesar. Los novicios ante de la profesión con humildad a los pies del comendador y absueluanles plenariamente. Ansimesmo todos los freyles una vez cada año se confiesen generalmente con su comendador estando en todas las cosas a su disposición. Los novicios en el año de la aprobación trabajen con diligencia en la psalmodia y en oficio diuino. Lection. En el año de la aprobación no sean enbiados a partes longinquas sin grande y necesaria cabsa. Ocúpense en algund officio fuera del claustro. Sus vestidos no se enajenen ante de la profesión ni se hordenen ante dela profesión ni tampoco esten en el capitulo con los otros: mas el comendador o el maestro a su parte podran oyr sus culpas y enseñarlos con diligencia y con charidad en las costumbres.²⁰

3.2.3 LA FORMACIÓN DURANTE EL SIGLO XV

Durante este siglo no se produce ningún cambio significativo, resultado de la aprobación de algún texto oficial. Sí que, en cambio, se modifican determinadas prácticas en aras a elevar el nivel intelectual de los frailes, a pesar de que el estado de pobreza de la O de M dificultaba el acceso de sus miembros a los estudios

²⁰ ACA Manuscritos, Miscelánea Merced, vol. 93, f. 8 r-v, 9 r. En el margen superior del f. 9 r, pone: V Item los novicios antes que hagan profesión paguen lo que deuen y todo lo demas pónganlo a los pies de su comendador porque asi queden libres del todo. Semejantemente todos los frailes una vez en cada año todo lo que se les a dado lo declaren i den a sus comendadores dexandolo a su disposición. En el margen lateral derecho del mismo folio está escrito por otro escriba, el fragmento: V Item los novicios antes que hagan profesión paguen lo que deuen y todo lo demas pónganlo a los pies de su comendador porque [] sean libres [subrayado en el original].

superiores. La mayor parte de ellos se contentarán con ser bachilleres, título que se conseguía después de estudiar cuatro cursos de Teología y cuyo coste la Orden sí podía financiar. Mientras, los frailes que disponían de recursos propios podían acceder al doctorado. Aún así, a pesar de las dificultades, el número de mercedarios con estudios no dejaba de aumentar. Conocemos el nombre de religiosos que o bien fueron docentes universitarios o eran doctores, licenciados o maestros en Artes, Teología y Derecho canónico. Por ejemplo, en el capítulo general de 1456 celebrado *in monasterio Sanctae Mariae de Mercede civitatis Barchinone*, se citan, entre otros, a:

[] frater Valentinus Rovira magister in artibus et presentatus in Theologia.
[...] frater Johannes Martin magister in Theologia. [...]
Frater Dominicus Quarti magister in artibus et Theologia; frater Anthonius Morell commendator Tholosae licensiatus in Theologia. [...]
[...] fratrem. Jacobus Prunera decretorum doctorem... fratrem Petrum de Summis magistrum in Theologia [...] fratrem Anthonium Puig magistrum in artibus et Theologia [...] fratrem Giraldu Oliverii bacallarius in decretis [...] frater Bartholomeus Dalmacii decretorum doctor [...] frater Galcerandus Ferrari in Theologia presentatus [...] frater Bernardus Tarraguae in artibus et in Theologia magister [...] frater Johannes Gassias doctor in Theologia... frater Miquel Anarque doctor in Theologia [...] frater Anthonius Agrimontis bacallarius in decretis [...] frate Bartholomeo de Marino magistro in artibus et decretorum doctore [...] frate Bernat Cathala doctor en decrets [...].²¹

Según Vázquez Núñez (O de M),²² la universidad era la única institución legitimada para otorgar títulos. La primera orden religiosa que obtuvo el privilegio de conceder grados fue la OFM, de la mano del Papa Gregorio XI en 1376. No obstante la revocación de Martín V en 1429, esta práctica se extendió al resto de órdenes religiosas.²³ Así, sabemos a través de la lectura de las actas de los capítulos generales, que el maestro de la Merced tenía la potestad de otorgar

²¹ ACA, Monacales-Hacienda, vol. 2667, fol. 2 v, 3 v y siguientes.

²² Guillermo VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M), “Los grados académicos entre los Mercedarios”, *Boletín de la Orden de la Merced*, núm. 9-12 (1931), p. 283.

²³ Guillermo VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M), “Vida literaria y científica de la provincia mercedaria de Castilla”, *Estudios*, XII, n. 35-36 (1956), p. 401-411.

grados académicos, privilegio del que gozará hasta el siglo XVIII, tal como consta en las actas que hemos consultado. No obstante, las universidades españolas no reconocían las titulaciones a no ser que las escuelas conventuales hubieran sido asimiladas a universidades.

En el capítulo general de Toledo de 1466, el maestro Gaver declara lo siguiente:

Primo fuit ordinatum et constitutum quod omnes qui ante presens gradum doctoratus sine licentia R. Magistri G., tam factos per vicarios generales quam provinciales dictae provinciae, cum tales sunt facti a non habentibus posse, fuerunt revocati et privati; nisi illi soli qui per R. M. G. vel de eius licentia ad praedictum doctoratus gradum sunt assumpti. Nec amodo de novo possit quis assumi nisi per R. M. G. vel de eius licentia petita et obtenta in scriptis.²⁴

La prescripción albertina de no acceder a los estudios sin permiso del maestro general seguiría vigente, lo cual interpretamos como una muestra del voto de obediencia, una manera de buscar la excelencia y también, si se nos permite la expresión, de “optimizar los pocos recursos disponibles”, al impedir el acceso a la formación superior a los frailes menos capaces.

Como prueba del interés creciente que la Orden, en la provincia de Castilla, mostraba hacia los estudios, en el capítulo celebrado en Guadalajara (1467),²⁵ el provincial fr. Diego de Muros, decidió tomar medidas para combatir la ignorancia de la mayoría de frailes. Primero estipuló que los bachilleres²⁶ en Teología, y después el resto de graduados universitarios, participaran en la elección de provincial en Castilla, lo que sin duda equivalía a dejar en sus manos el gobierno de la Merced. Los comentarios de Vázquez Núñez (O de M) nos permiten saber

²⁴ ACA Monacales-Hacienda, vol. 2667, fol. 75 v.

²⁵ Por sus efectos en el desarrollo de la Orden, retomaremos este asunto en el próximo capítulo.

²⁶ Aprendices de maestro, en realidad.

que el “Provincial fustiga a los ignorantes”.²⁷ También en el mismo capítulo se ordena que cinco estudiantes se hospeden en el convento de Valladolid, que tendrá la obligación de mantenerlos, mientras que a los cinco asignados al colegio de la Veracruz de Salamanca, el convento, dada su pobreza, únicamente les dará cobijo, pan y agua, fuego, sal y “derecho a cocina”:

Item statuimus et ordinamus quod in conventu vallisoletano assignentur quinque studentes, de quibus administrentur necessaria secundum quod alii fratribus dicti conventus est fieri consuetum: et isti non teneantur nec ad horas conventuales nisi in diebus festivis et solemnibus habeant tamen unusquisque hebdomadam suam tenere sicut et ceteri fratres et vadant ad vigiliis; et hoc de actu studentibus et residentibus in studio intelligatur et non de euntibus ad predicandum. In conventu seu monasterio salmantino assignentur alii quinque studentes, quibus comendator teneatur dare panem et aquam, ignem, sal, coquinam et domum, et isti habeant dicere seu celebrare unam missam recitatam unusquisque per hebdomadam suam; et isti sint assignati per patrem provincialem sine cuius licenciat nullus in studio resideat.²⁸

Con posterioridad, en el capítulo general celebrado en Calatayud en 1475, el maestro general, fr. Llorenç Company, haciendo uso del privilegio de concesión de grados, prescribió el proceso de la concesión del título de maestro en Teología. Exigía a los candidatos, que mostraran su conocimiento de los cuatro libros, a libro por año, del Maestro de las Sentencias, Pedro Lombardo, *in generali studio* o universidad, y responder después ante el capítulo general o provincial a las preguntas que se les hicieren:

De magistris fiendis, qui de cetero, fient in ordine, precipimus sub virtute sanctae obedientiae et sub pena excommunicationis quod nullus frater ordinis nostri sub eadem pena accipiat gradum magisterii nisi prius legerit quatuor libros Sententiarum in generali studio: et quod habeat respondere de quaestione theologali in capitulo generali vel provinciali. [Qui] sine huiusmodi ordine, cum licentia tamen Generalis, gradum assumpsit, pro non graduato habeatur.²⁹

²⁷ Guillermo VÁZQUEZ NÚÑEZ (O de M), *La Merced a mediados de los siglos XV y XVI: documentos inéditos y observaciones* (Roma: Imprenta della Madre di Dio, 1931), p. 65.

²⁸ ACA, Monacales-Hacienda, vol. 2667, fol. 82 r.

²⁹ *idem*.

Esta es a grandes rasgos la situación de la Merced en los tres primeros siglos de su fundación en lo que respecta a la formación intelectual de sus miembros. El lugar, la extensión y la consideración reservados a los estudios, ha cambiado notablemente a tenor de lo que reflejan las actas capitulares. En ello tiene mucho que ver, como creemos haber probado suficientemente, la clericalización, asociada siempre a la búsqueda de la excelencia intelectual. No obstante, el proceso se inicia desde el momento en que se admite a los clérigos a profesar como mercedarios. La búsqueda de la excelencia intelectual va ligada al voto de obediencia y a la búsqueda de los recursos necesarios que permitan la propia actividad redentora. Tanto en las Constituciones del maestro Amer como en las del maestro Albert, así como en las diversas actas capitulares, se dice explícitamente que, para proseguir la carrera intelectual, es imprescindible contar con la aprobación del maestro general. Por otro lado, también se exige haber profesado, es decir, haber superado, por tanto, en primer lugar, “el examen” de vida y costumbres que franquea la puerta del noviciado y después aprender “les aspreses de l’orde e les pobreses” y prometer “obediencia, castitat e pobresa e servir les constitucions del capítol general” que conducen a la profesión mercedaria. La capacidad demostrada durante el año de noviciado abrirá o no las puertas de los estudios superiores. No obstante, se observa que acaba siendo la propia jerarquía mercedaria, principalmente en Castilla, la que anima y promueve el cambio de paradigma intelectual, a diferencia de lo ocurrido en Cataluña, Aragón y Francia, donde a pesar de unos inicios prometedores por la pertenencia de los frailes a universidades de prestigio (Montpellier y París entre otras), la dedicación de estos al estudio no acaba de ser plena por las circunstancias que expondremos en el próximo capítulo.

